



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO DE  
SITUACION BASE PARA AREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 OCT. 1999

Nº 2121

VISTO: La propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el Area de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos correspondiente al Sector denominado Punta Raimenco, VIII Región, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170195399 de fecha 30 de agosto de 1999; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 62/1999, contenido en Memorándum Técnico (AMERB) N° 62/1999 de fecha 5 de octubre de 1999; el Contrato de Asesoría Técnica, suscrito entre el solicitante y Sociedad de Desarrollo de la Pesca Artesanal Limitada SODEPAR LTDA. de fecha 8 de marzo de 1999; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 729 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del area de manejo correspondiente al Sector denominado Punta Raimenco, VIII Región, individualizada en el artículo 1º) N° 7 del D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Punta Lavapié, R.P.A. N° 0471 del 9 de octubre de 1998; domiciliado en Caleta Punta Lavapié s/n, Arauco, VIII Región, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2º del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse conforme a la propuesta aprobada y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 62/1999, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1° de la presente Resolución, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHIVASE**

(Firmado)

JUAN MANUEL CRUZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



**BERNABE VILAXA ZULETA**  
Jefe Administrativo